

# TUBACEX, S.A.



26/4/00

Les comunicamos como hecho relevante que en la reunión del Consejo de Administración celebrada en el día de ayer, se tomó el acuerdo de convocar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TUBACEX, S.A. para ser celebrada el próximo día 17 de mayo de 2000 a las doce horas treinta minutos, y en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, para el día 18 de mayo de 2000.

Les acompañamos el texto íntegro del anuncio de la referida convocatoria que será enviada a los medios de comunicación para su publicación.

También les acompañamos el contenido de los puntos del orden del día números 2º, 3º y 5º. Este último referido al Plan de Retribuciones mediante opciones de compra sobre acciones.

Fdo.: Alvaro Videgain Muro  
Presidente, Consejero Delegado.

## TUBACEX, S.A.

### CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de "TUBACEX, Sociedad Anónima", de conformidad con la normativa legal y estatutaria ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta General Ordinaria para su celebración en el domicilio social en Llodio (Alava), Barrio de Gardea, Calle Tres Cruces, número 8, el día 17 de mayo del 2.000, a las doce horas treinta minutos, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, para el día 18 de mayo del 2.000, al objeto de deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, integradas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, así como el informe de gestión, referidos al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1999, de la Sociedad y de su grupo consolidado, así como la gestión social en el mencionado ejercicio.

2º.- Aplicación del resultado y, en su caso, de reservas voluntarias de la Sociedad.

3º.- Ratificación del nombramiento de miembro de Consejo de Administración.

4º.- Renovación del nombramiento de Auditor o Auditores de Cuentas de "TUBACEX, S.A." y de su grupo consolidado para el ejercicio del 2000.

5º.- Aprobación del Plan de Retribución mediante opciones de compra sobre acciones, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 55/1999 de 29 de Diciembre.

6º.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y/o por parte de sus sociedades participadas, todo ello dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el art. 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, para que en parte o en su totalidad, puedan ser entregadas al personal directivo como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares; así como autorización al Consejo de Administración para enajenar las acciones propias adquiridas, dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta General celebrada el 25 de mayo de 1999.

7º.- Facultades para elevar a públicos los anteriores acuerdos e instar su inscripción en el Registro Mercantil.

El Consejo de Administración ejerce el derecho que le confiere el art. 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que el acta de la Junta se levantará y acreditará mediante intervención notarial, a tenor y con los efectos del citado texto en relación con el art. 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cuanto a asistencia, representación y adopción de acuerdos se observará lo dispuesto en los Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Entidades depositarias podrán expedir tarjetas de asistencia a favor de los titulares legitimados para concurrir al presente acto, teniendo derecho de asistencia todos los accionistas que podrán delegar en cualquier otra persona, aunque no sea accionista.

Deberá garantizarse la inmovilización de las acciones desde la petición de la tarjeta de asistencia hasta después de celebrada la Junta General. La representación que el accionista otorgue a cualquier miembro del Consejo deberá expresar instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que de no figurar tales instrucciones el representante se pronunciará a favor de las propuestas de acuerdo. Sin indicación concreta la representación se entenderá conferida al Señor Presidente del Consejo de Administración.

Conforme establecen los arts. 48d y 212.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la presente convocatoria cualquier accionista, acreditando su condición como tal, puede examinar en el domicilio social o solicitar que se le facilite inmediata y gratuitamente el texto íntegro de las cuentas anuales e informe de gestión referidos al ejercicio de 1999 de la Sociedad y de su grupo consolidado, el informe del auditor de cuentas y el texto íntegro de las propuestas de acuerdos de los puntos segundo y tercero del orden del día.

Asimismo se ha dado cumplimiento a lo ordenado por la disposición adicional tercera del Real Decreto 291/92 de 27 de marzo.

Dada la experiencia de anteriores ocasiones, se considera que la Junta se celebrará en segunda convocatoria.

Fdo.: Pascual Jover Laguardia  
Secretario del Consejo de Administración

En Llodio (Alava), a 25 de Abril del dos mil.

**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE "TUBACEX"**  
17 mayo año 2000, 1ª convocatoria  
18 mayo año 2000, 2ª convocatoria  
\*\*\*

**PROPUESTAS QUE LOS ADMINISTRADORES SOMETEN A LA  
JUNTA GENERAL  
DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN.**

\*\*\*

---

Propuesta nº dos.- Aplicación de resultados y, en su caso, de reservas voluntarias de la Sociedad:

A reserva legal	120.335.700 ptas.
A dividendos	949.848.445 ptas.
A reservas voluntarias	133.172.855 ptas.

Propuesta nº tres.- Ratificación del nombramiento por cooptación del miembro del Consejo de Administración, DON RAYNER TREBSCHÉ.

Llodio, 25 de abril de 2000.

El Secretario del Consejo de Administración.

---

**INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE EL PLAN DE  
RETRIBUCIÓN BASADO EN LA ASIGNACIÓN DE OPCIONES  
DE COMPRA SOBRE ACCIONES A LOS DIRECTIVOS DE TUBACEX, S.A. Y  
SU GRUPO DE SOCIEDADES**

---

Hacer participes a los ejecutivos en el capital de la empresa constituye hoy en día una practica habitual entre las organizaciones empresariales que, a través de esta formula, ven una posibilidad de constituir un objetivo común entre el personal directivo y los intereses de los accionistas, vinculo especialmente valorado por estos últimos, y que contribuye a generar un importante valor para la empresa, y además se dota de un instrumento atractivo, de gran proyección y con un carácter evidentemente fidelizador.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo de Administración celebrado el pasado día 12 de marzo de 1999, modificado en cuanto al número de directivos por el de 18 de febrero del 2000, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo, conociendo la importancia que en estos momentos tiene en el mercado actual la motivación y retención del personal directivo, aprobó entre otros el siguiente acuerdo, que establecía para los principales directivos del Grupo Tubacex el seguir con el plan de retribuciones basado en opciones de compra sobre acciones de Tubacex que sustituyó al anterior.

De acuerdo con la normativa vigente, el Consejo propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la aprobación del Plan de Retribuciones basado en la asignación de Opciones de compra sobre acciones a los directivos de Tubacex S.A. y sus sociedades del Grupo.

**I. Destinatarios.**

Este plan esta destinado a los componentes del Comité de Dirección de Tubacex, así como a los principales ejecutivos de las Compañías del grupo: Tubacex Tubos Inoxidables, S.A., Aeralava, SBER, Altx, Salem, Tubos Mecánicos, TTA, Cotubes. Las personas que en la actualidad están incluidas en este Plan son 21.

En su día podrá extenderse a otras personas previa aprobación del Consejo de Administración.

**II. Importe del esquema retributivo y precio de ejercicio.**

Durante el primer trimestre de cada año se establecerá por el Comité de Remuneraciones el número de opciones a recibir por cada directivo, y que será, en caso de alcanzar el derecho, hasta un máximo del 30% de su retribución fija. Estas opciones darán derecho a adquirir hasta un número máximo de acciones de la sociedad, pudiendo ejercerse en los plazos y con las condiciones que se exponen más adelante.

Por la concesión de las opciones los beneficiarios no deberán abonar importe alguno.

La media ponderada del precio de cotización de las acciones de Tubacex, durante el último trimestre del año anterior a su concesión, constituirá el precio de referencia para el ejercicio de dichas opciones.

Cuando ejercite sus opciones, el beneficiario pagará el precio de referencia por acción, corregido, en su caso, según los criterios que se exponen a continuación.

#### Criterios de corrección.

La fijación del precio de ejercicio de las opciones deberá incluir una cláusula antidilución, de modo que el directivo sea retribuido en función de la evolución real de la acción desde el momento de concesión de las opciones hasta el de su ejercicio. Así, el precio de ejercicio se ajustaría automáticamente si se produjera alguno de los siguientes supuestos:

- Si Tubacex S.A. llevara a cabo antes del ejercicio de las opciones una emisión que llevara aparejada derechos de suscripción preferente para los accionistas, siendo dichos derechos libremente negociables. En este caso, el ajuste del precio de ejercicio deberá realizarse, no en función del valor teórico del derecho, sino de la cotización media ponderada del mismo durante su período de negociación en Bolsa.
- Si Tubacex realizara antes del ejercicio de las opciones una operación extraordinaria de distribución de reservas entre todos sus accionistas, no asimilable a un dividendo (p.e. una reducción de capital con devolución de aportaciones adicional al dividendo fijado anualmente). En el momento de adquirir acciones, deberá retribuirse a los ejercientes con los importes que dejaron de percibir en su día, y que por tanto deberán sustraerse del precio de ejercicio de las opciones.
- Cuando se lleven a cabo operaciones de desdoblamiento (split), concentración de acciones, o similares, el plan retributivo se adaptará de forma automática a la nueva estructura accionarial. Para ello, bastará con aplicar las mismas reglas de conversión efectuadas con la totalidad del capital social, a las acciones que se vayan a percibir por los directivos (puede interpretarse que no se ajusta, en este caso, el precio de ejercicio, sino el número de acciones que corresponden a un mismo precio)

### **III. Plazos.**

#### **1. Revisión anual.**

El esquema retributivo se revisará anualmente, debiendo aprobarse por el Comité de Remuneraciones y por el Consejo de Administración. Esta revisión deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada año, y tendrá los siguientes contenidos:

- Decidir qué directivos resultarán beneficiarios del plan de opciones de compra.

Para el año 2000 ya están definidos.

- Asignar el número concreto de opciones a cada directivo. Estas opciones no afectarán a las que el directivo hubiese recibido en anualidades anteriores.

Para el año 2000 ya están definidos.

- Determinar el precio de referencia para el ejercicio de las nuevas opciones (media ponderada de la cotización del trimestre anterior)

## 2. Plazo de ejercicio.

- Las opciones no podrán ejercerse hasta que no hayan transcurrido, al menos, dos años y un día desde su otorgamiento.
- La posibilidad de ejercer las opciones concluirá transcurridos cinco años desde su concesión.

En consecuencia, el período de ejercicio comprenderá desde los dos años y un día hasta los cinco años, contados desde el otorgamiento de las opciones. Dado que cada año se asignan a cada directivo un nuevo número de opciones, podrán acumularse las recibidas hasta tres años sucesivos.

Durante el período de ejercicio cada beneficiario podrá adquirir en cualquier momento la totalidad o parte de las acciones que le correspondan. Si sólo ejercita una parte de sus opciones, permanecerá vivo su derecho respecto de las restantes. Será necesario comunicar su intención a la Sociedad con un preaviso mínimo de quince días.

El número definitivo de acciones que, con cargo a cada plan anual, pueda adquirir cada beneficiario, dependerá del cumplimiento de las condiciones que se exponen más adelante.

## IV. Condiciones para el ejercicio de las opciones.

Sin perjuicio de la posibilidad de revisar el plan en los sucesivos períodos anuales, las condiciones para el ejercicio de las opciones son de acuerdo con el siguiente esquema:

### a) Condiciones personales:

Se vinculará el ejercicio de las opciones a la permanencia del directivo en la plantilla de la empresa. Por lo tanto, cuando el trabajador fuera despedido por causa justificada, o extinguiera voluntariamente su contrato con la sociedad, perderá la totalidad de sus derechos de compra de acciones con cargo al plan.

En caso de jubilación, incapacidad o invalidez, o si el contrato de trabajo se extinguiera por causa no imputable al beneficiario, el directivo mantendrá la totalidad de los derechos de adquisición que tuviera hasta la fecha. Respecto a las últimas opciones que hubiera recibido, no vendrá obligado a aguardar dos años y un día para su ejercicio (esta medida, tendente a garantizar su permanencia en la empresa, no tiene ahora sentido).

En el caso de sucesión mortis causa, gozarán los herederos de iguales derechos a los que se establecen para el trabajador en el párrafo anterior.

b) Condiciones generales:

El ejercicio de las opciones quedará condicionado a la consecución por Tubacex S.A. en su cuenta consolidada de un objetivo mínimo de beneficio a lo largo del período de cómputo de un año, (es decir, desde el otorgamiento de las opciones hasta el cierre del ejercicio económico de ese año).

El cumplimiento del objetivo deberá medirse en términos de crecimiento de beneficio por acción, estableciéndose para el año 2000 en un porcentaje creciente deflactado la inflación (es decir descontado el incremento del IPC en el ámbito estatal), sobre las siguientes bases: a) Incremento del beneficio por acción del 1,5% al 2,4% se podrán ejercitar 1/3 de los derechos, b) Incremento del 2,5% al 3,9% se podrán ejercitar hasta 2/3 de los derechos, c) Incremento de más de 3,9% el 100% de los derechos. Entendiendo por beneficio por acción la proporción existente entre el beneficio consolidado obtenido durante el período de cómputo (un año) y el número promedio de acciones de la sociedad. Será necesario establecer correcciones en la fórmula de cálculo del beneficio por acción si se dieran determinadas operaciones por parte de la sociedad: como ampliaciones o reducciones de capital, así como de concentración o desdoblamiento de las acciones de la sociedad.

Este cálculo se realizará una vez se haya cumplido un año desde la concesión de las opciones, y se haya cerrado el correspondiente ejercicio económico. En ese momento se comprobará si se cumple el requisito exigido de crecimiento de beneficio por acción establecido en el momento de concesión de las opciones, y en consecuencia se establecerá el número de acciones que el directivo tendrá derecho a adquirir en el próximo año, es decir a los dos años y un día desde la concesión de las opciones. Se establece como límite el 30% de su retribución fija en ese año en el que ha tenido las opciones.

También se establece como condición general, que las acciones adquiridas como consecuencia de la aplicación de este plan, el directivo las deberá mantener como mínimo dos años a partir de su adquisición.



**V. Formalidades del Plan.**

El plan esta aprobado por el Comité de Retribuciones y por el Consejo de Administración.

Deberá remitirse a la CNMV el correspondiente hecho relevante.

Se propondrá para su aprobación por la Junta General de Accionistas.